



AAO/DGG/DVA/UDVO/0630/2021  
ASUNTO: ACUERDO AMINISTRATIVO  
Juicio número TJI-65603/2019  
EXPEDIENTE: 353/UDVO/2019  
Ciudad de México, a 05 de marzo de 2021

C. [REDACTED] Y/O ENCARGADO Y/O OCUPANTE Y/O RESPONSABLE Y/O POSEEDOR DEL INMUEBLE UBICADO EN MESETA NÚMERO 277, ENTRE BOULEVARD DE LA LUZ Y PICACHO, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 01900, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

Visto el Juicio número TJI-65603/2019, dentro el que se interpuso el recurso de apelación número RAJ 52308/2019 en el que se emitió la resolución al Recurso de Apelación de fecha cinco de noviembre de dos mil veinte, en el que se ordenó en la parte que nos interesa:

"...SE DECLARA LA NULIDAD DE LOS ACTOS IMPUGNADOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO V, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA PARTE FINAL DEL CONSIDERANDO XIII DE ESTE FALLO..."

"...A. ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE FECHA (12) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, CON FOLIO 353/UDVO/2019, SUSCRITA POR EL LIC. RAÚL REYES DÍAS, DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

B. EL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE FECHA (13) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE LEVANTADA POR LA C. LILIANA VELÁZQUEZ JUÁREZ EN SU CARÁCTER DE PERSONAL AUTORIZADO EN FUNCIONES DE VERIFICACIÓN, CON NÚMERO DE CREDENCIAL R0328.

C. EL ACUERDO ADMINISTRATIVO CON FOLIO AAO/DGG/DVA/UDVO/3517/2019, DE FECHA (13) DE JUNIO DE 2019, SIGNADO POR EL LIC. RAÚL REYES DÍAZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENÓ LA SUSPENSIÓN TOTAL TEMPORAL COMO MEDIDA DE SEGURIDAD AL PREDIO UBICADO EN CALLE MESETA NÚMERO 277, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

D. LA ORDEN DE SUSPENSIÓN CON NÚMERO 097/SMS/UDVO/19, A TRAVÉS DE LA QUE SE ORDENA LA COLOCACIÓN DE LOS SELLOS DE SUSPENSIÓN EN MI PROPIEDAD, MISMA QUE SE EJECUTÓ EL DÍAS (14) DE JUNIO DE 2019, POR LA C. CLAUDIA FIGUEROA CASTILLO GARCÍA CON CREDENCIAL LABORAL NÚMERO R-0092..."

En virtud de lo anterior, y en apego a lo ordenado en el Juicio número TJI-65603/2019, dentro el que se interpuso el recurso de apelación número RAJ 52308/2019 en el que se emitió la resolución al Recurso de Apelación de fecha cinco de noviembre de dos mil veinte; SE DECLARA LA NULIDAD DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE FECHA (12) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, CON FOLIO 353/UDVO/2019, SE DECLARA LA NULIDAD DE EL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE FECHA (13) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE LEVANTADA POR LA C. LILIANA VELÁZQUEZ JUÁREZ EN SU CARÁCTER DE PERSONAL AUTORIZADO EN FUNCIONES DE VERIFICACIÓN, CON NÚMERO DE CREDENCIAL R0328, así como de todos los actos que de estas emanaron por lo que en consecuencia SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE SUSPENSIÓN Y EL RETIRO DE LOS SELLOS DE

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.



Recibí original  
10/03/21

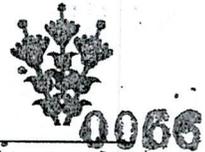


**SUSPENSIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN MESETA NÚMERO 277, ENTRE BOULEVARD DE LA LUZ Y PICACHO, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 01900, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.** Por lo antes expuesto y en atención a lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 Base Tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 4 fracción IV, 8 fracciones II, VII, IX, 96 fracciones II y III, 97, 104 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1°, 3°, 4°, 5°, 5° Bis, 6°, 7°, 9°, 10°, 13, 14 Bis, 17, 19 Bis, 33, 34, 35, 35 Bis, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 52, 57, 58, 74, 78 fracción I, 80, 82 fracción I, 87 fracción I, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105-ter, 105 Quater Apartado B Fracción I Incisos c), d), i), m), n), y Fracciones II y III, 115, 133, 134, 135, 136, 138, Segundo Transitorio, Tercero Transitorio, Quinto Transitorio de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 125 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 3° fracciones VI, VII, VIII, XIII, XVI, 6°, 24, 47, 50, 51, 52, 53 último párrafo, 187, 195, 198, 233, 246, 247, 248, 249, 250 fracción I, 253 fracción I del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 Apartado B Fracción I Incisos a), c), d), i), k), m), n), Fracciones II y III, Tercero Transitorio, Quinto Transitorio Y Séptimo Transitorio de La Ley Del Instituto De Verificación Administrativa De La Ciudad De México; 4°, 5°, 6, 15, 20, 29, 30, 31, 35, 36, 37, 38, 39, 44, 45 y 48 último párrafo del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 52 numeral 1, 4 y 53 numeral 12 fracciones II, XI y XV, apartado b. numeral 3 inciso a) de Gobierno y Régimen Interior fracciones I, III y XXII; Obra Pública, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, fracción XXII y trigésimo transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 9, 29 fracciones II y XI, 31 fracción III, 32 fracción VIII, 105 y quinto transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial en fecha 07 de noviembre de 2018, por el que se delega al Director de Verificación Administrativa las siguientes facultades: Primero.- Se delega a la Dirección de Verificación Administrativa, la facultad de certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los Archivos de esa Unidad Administrativa. Segundo.- Se delega a la Dirección de Verificación Administrativa la facultad para atender, emitir y notificar respuestas a los escritos dirigidos a esta Alcaldía en las materias referidas en el párrafo siguiente, mediante los cuales los ciudadanos ejerzan su derecho de petición constitucional. Tercero.- Se delega a la Dirección de Verificación Administrativa la atribución para velar por el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Cuarto.- Se delega a la Dirección de Verificación Administrativa la facultad para vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de Establecimientos Mercantiles, Estacionamientos Públicos, Construcciones, Edificaciones, Mercados Públicos, Protección Civil, Protección Ecológica, Anuncios, Uso de Suelo, Cementerios, Servicios Funerarios, Servicios de Alojamiento, Protección de no fumadores, y Desarrollo Urbano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Así mismo se delegan las facultades para ordenar, ejecutar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias antes enunciadas. Las facultades delegadas se deberán ejercer conforme a los principios rectores que establece la Constitución de la Ciudad de México y bajo la más estricta responsabilidad de la Dirección de Verificación Administrativa, Transitorio Primero.- Este Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Los numerales Segundo, Tercero y Cuarto del Acuerdo Delegatorio de Facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho y Acuerdo de fecha veintiocho de enero del año en curso, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la Alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante registro de estructura orgánica número OPA-AO-3/3/010119, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de noviembre del dos mil dieciocho y el siete de febrero de dos mil diecinueve, en las Gacetas Oficiales números 447 y 26 de la Ciudad de México respectivamente, emitidos por la alcaldesa de Álvaro Obregón; así como Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 09 de junio de 2020 que contiene el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, col. Tolteca. C.P. 01150





podrá ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón con número de registro MA/17/110320-OPA-AO-3/010119; aunado a lo anterior en atención que esta Autoridad considera que se trata de un caso de atención urgente y relevante, se emite la presente de conformidad con lo establecido en el Décimo Tercer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, Trámites y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de febrero de 2021, que en su punto Primero y su Párrafo Segundo establece: "...PRIMERO por razones de salud pública y con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como los datos epidemiológicos con los que cuenta actualmente la Ciudad de México, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se gestionan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como en las Alcaldías de la Ciudad de México, por el periodo comprendido del 16 al 19 de febrero de 2021; por lo que para efectos legales y administrativos, los días comprendidos en dicho periodo se consideraran como inhábiles. Las autoridades competentes, en los casos que considere de atención urgente o relevante, podrán habilitar días y horas dentro del periodo señalado, para llevar a cabo todo tipo de actuaciones y diligencias dentro de los procedimientos administrativos en proceso...", así como Acuerdo publicado el 26 de febrero de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México que prolonga la suspensión del 01 al 31 de marzo de 2021; se dicta el siguiente.-----

----- ACUERDO -----

**PRIMERO.-** Se cumplimenta lo ordenado en el Juicio número TJJI-65603/2019, dentro el que se interpuso el recurso de apelación número RAJ 52308/2019.-----

**SEGUNDO.-** En virtud de lo anterior, y en apego a lo ordenado en el Juicio número TJJI-65603/2019, dentro el que se interpuso el recurso de apelación número RAJ 52308/2019; **SE DECLARA LA NULIDAD DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE FECHA (12) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, CON FOLIO 353/UDVO/2019, SE DECLARA LA NULIDAD DE EL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE FECHA (13) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE LEVANTADA POR LA C. LILIANA VELÁZQUEZ JUÁREZ EN SU CARÁCTER DE PERSONAL AUTORIZADO EN FUNCIONES DE VERIFICACIÓN, CON NÚMERO DE CREDENCIAL R0328, así como de todos los actos que de estas emanaron por lo que en consecuencia SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE SUSPENSIÓN Y EL RETIRO DE LOS SELLOS DE SUSPENSIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN MESETA NÚMERO 277, ENTRE BOULEVARD DE LA LUZ Y PICACHO, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 01900, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO,** por las razones y fundamentos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo.-----

**TERCERO.-** De conformidad con lo que establece los artículos 78 fracción I, inciso c) y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 36 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, notifíquese personalmente en **MESETA NÚMERO 277, ENTRE BOULEVARD DE LA LUZ Y PICACHO, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 01900, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.**-----

**CUARTO.-** De conformidad con lo que establece el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; se habilitan días y horas inhábiles para dar cumplimiento al presente acuerdo.-----

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.





QUINTO.- Notifíquese y Ejecútese.-----

SEXTO.- Se hace de su conocimiento que los datos personales recabados en los expedientes de procedimientos administrativos de la actividad verificadora serán protegidos por disposición de ley bajo la modalidad de restringida y confidencial con fundamento en los artículos 8, 36, 37 fracciones III, VII y VIII, 38, fracciones I y III, 39, 44 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, y 13, 14, 16 y 29 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.-----

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA LIC. RAÚL REYES DÍAZ, DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN **ÁLVARO OBREGÓN**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 52 NUMERAL 1, 4 Y 53 NUMERAL 12 FRACCIONES II, XI Y XV, APARTADO B. NUMERAL 3 INCISO A) DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR FRACCIONES I, III Y XXII; OBRA PÚBLICA, DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS, FRACCIÓN XXII Y TRIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARTÍCULO 3 FRACCIÓN IV, 6 FRACCIÓN I, 11 ÚLTIMO PÁRRAFO, TRANSITORIO VIGÉSIMO SÉPTIMO, PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 7, 9, 29 FRACCIONES II Y XI, 31 FRACCIÓN III, 32 FRACCIÓN VIII, 105 Y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EN FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE DELEGA AL DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA LAS SIGUIENTES FACULTADES: PRIMERO.- SE DELEGA A LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, LA FACULTAD DE CERTIFICAR Y EXPEDIR COPIAS Y CONSTANCIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN LOS ARCHIVOS DE ESA UNIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO.- SE DELEGA A LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA LA FACULTAD PARA ATENDER, EMITIR Y NOTIFICAR RESPUESTAS A LOS ESCRITOS DIRIGIDOS A ESTA ALCALDÍA EN LAS MATERIAS REFERIDAS EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE, MEDIANTE LOS CUALES LOS CIUDADANOS EJERZAN SU DERECHO DE PETICIÓN CONSTITUCIONAL. TERCERO.- SE DELEGA A LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA LA ATRIBUCIÓN PARA VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS, E IMPONER LAS SANCIONES QUE CORRESPONDA, EXCEPTO LAS DE CARÁCTER FISCAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. CUARTO.- SE DELEGA A LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA LA FACULTAD PARA VIGILAR Y VERIFICAR ADMINISTRATIVAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES, ASÍ COMO APLICAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS, CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, MERCADOS PÚBLICOS, PROTECCIÓN CIVIL, PROTECCIÓN ECOLÓGICA, ANUNCIOS, USO DE SUELO, CEMENTERIOS, SERVICIOS FUNERARIOS, SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, PROTECCIÓN DE NO FUMADORES, Y DESARROLLO URBANO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASÍ MISMO SE DELEGAN LAS FACULTADES PARA ORDENAR, EJECUTAR Y SUBSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES RELATIVOS A LAS MATERIAS ANTES ENUNCIADAS. LAS FACULTADES DELEGADAS SE DEBERÁN EJERCER CONFORME A LOS PRINCIPIOS RECTORES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, TRANSITORIO PRIMERO.- ESTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SE HAGA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; LOS NUMERALES SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PARA EL DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO Y ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, A TRAVÉS DEL CUAL SE INFORMA EL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, APROBADA MEDIANTE REGISTRO DE ESTRUCTURA ORGÁNICA NÚMERO OPA-AO-3/3/010119, MISMOS QUE FUERON PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO Y EL SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LAS GACETAS OFICIALES NÚMEROS 447 Y 26 DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTIVAMENTE, EMITIDOS POR LA ALCALDESA DE ÁLVARO OBREGÓN.-----

RRD/CAMJ/EHB/mjr

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

